



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.° 155 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 26 de julio de 2019

VISTO:

El Memorándum n.° 266-2019-IMARPE/AFC fecha 09 de julio de 2019 del Área Funcional de Contabilidad; el Proveído n.° 5995 de fecha 10 de julio de 2019 de la Oficina General de Administración; el Memorándum n.° 342-2019-IMARPE/OGPP de fecha 11 de julio de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; G.T n.° 554-2019-SG de fecha 12 de julio de 2019 de la Secretaría General; el Informe n.° 272-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de julio de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Acuerdo n.° 038-2019-CD/O adoptado por el Consejo Directivo en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 15 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el artículo 1 el Decreto Supremo n.° 088-2001-PCM que Establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa;

Que, de igual manera, el artículo 2 de la precitada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución, que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la



R. GUEVARA



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución, deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 197-2017-IMARPE/DEC de fecha 10 de octubre de 2017, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 126-2018-IMARPE/DEC, de fecha 20 de junio de 2018, se aprobó el tarifario de los 25 Servicios No Exclusivos del Instituto del Mar del Perú;

Que, con Informe Técnico Sustentatorio n.º 003-2019-IMARPE/OGPP/Racionalización, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y la mejora continua de los servicios prestados por el IMARPE, resulta necesaria la modificación del TUSNE del Imarpe, bajo los criterios de flexibilidad y simplificación, dentro de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención a los administrados, constituyendo por tanto una herramienta de gestión estratégica con consistencia técnico-legal para impulsar la legitimidad de una entidad moderna, eficiente y eficaz, que pone al servicio de la ciudadanía, servicios públicos de calidad que lleguen a todos en menor tiempo posible;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, se propone la incorporación de diez (10) servicios no exclusivos. Asimismo, propone dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 126-2018-IMARPE/DEC de fecha 20 de junio de 2018, con la cual se incorporó el servicio de "Ecotoxicología Acuática", debido a la actualización de dicha denominación en la propuesta actual;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración, mediante Proveído n.º 5995 de fecha 10 de julio de 2019, remite el Memorandum n.º 266-2019-IMARPE/AFC del Área Funcional de Contabilidad de fecha 09 de julio de 2019, con la determinación de los costos de la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Imarpe;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, las modificaciones que se propone se encuentran en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS y el Decreto Supremo n.º 088-2001-PCM que Establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, correspondiendo su aprobación por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 345-2012-PRODUCE, establece las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre ellas formular y actualizar los documentos de gestión institucional, siendo el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE uno de ellos;



R. GUEVARA



G. CÁNCETE



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE, el Consejo Directivo tiene como función, entre otros, aprobar y modificar proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Clasificador de Cargos y otros documentos de gestión, para el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa aplicable. En ese sentido, teniendo en cuenta que el TUSNE recibe el mismo tratamiento normativo que el TUPA, corresponde al Consejo Directivo la aprobación y autorización del proyecto de TUSNE respectivo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 272-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de julio de 2019, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 197-2017-IMARPE/DEC de fecha 10 de octubre de 2017, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 126-2018-IMARPE/DEC de fecha 20 de junio de 2018;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo precedente, el Consejo Directivo del IMARPE en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de julio del 2019, mediante Acuerdo n.° 038-2019-CD/O, ha aprobado el proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto del Mar del Perú – Imarpe;

Que, el literal o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012- PRODUCE señala que sus funciones de la Dirección Ejecutiva Científica expedir resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por normas legal se establezcan;

De conformidad a las atribuciones conferidas por en el Decreto Legislativo n.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe y su el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE;

Con la visación de la Secretaria General, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 197-2017-IMARPE/DEC de fecha 10 de octubre de 2017, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 126-2018-IMARPE/DEC, de fecha 20 de junio de 2018, que aprobó el tarifario de 25 Servicios No Exclusivos del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, el mismo cuyo Anexo y su Formulario F003 –



R. GUEVARA



J. CASTILLO



C. MORENO



W. HUERTA



G. CANTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ



J. CASTILLO

Solicitud de Prestación de Servicios No Exclusivos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el TUSNE, que mediante la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su Anexo en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).



C. MORENO



W. HUERTA



G. CANTE

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Crevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico





PERÚ

Ministerio de la Producción

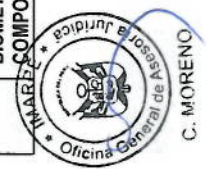


IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Previa	Postivo					
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS PELÁGICOS - DGIRP													
1	CURSO DE CAPACITACIÓN EN HISTOLOGÍA DE ORGANISMOS MARINOS (35 Horas). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1).	Formulario F003 (2) http://www.imarpe.pe.pe/imarpe/archivos/tusne_vigente_F003.pdf	9,580952	402,40 (por alumno)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos	NO APLICA	NO APLICA	
2	CURSO DE CAPACITACIÓN EN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE MADUREZ GONADAL DE REPRODUCTORES, CON FINES DE ACUICULTURA (28 Horas). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1).		9,502381	399,10 (por alumno)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos	NO APLICA	NO APLICA	
3	CURSO DE CAPACITACIÓN EN LA CATALOGACIÓN DE ESTADIOS DE MADUREZ GONADAL DE ORGANISMOS MARINOS (28 Horas). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1).		10,602381	445,30 (por alumno)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos	NO APLICA	NO APLICA	
4	CURSO DE CAPACITACIÓN EN MUESTREO BIOMÉTRICO, BIOLÓGICO Y COMPOSICIÓN POR ESPECIES - 40 Horas	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios, con		12,047619	506,00 (por alumno)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y	Coordinador/a del Área Funcional de Recursos	NO APLICA	NO APLICA	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Previa				Postivo	Negativo
5	(En tierra y/o a bordo). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81), - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	atención al Responsable de Dinámica Poblacional, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1). NOTA: En caso se requiera capacitación fuera de las instalaciones del IMARPE, el administrado asume los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del profesor.							General Valle S/N, Chucuito Callao	Transzonales y Afiliante Migratorios		
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA - DGIA												
5	VENTA DE AGUA DE MAR FILTRADA (filtrado entre 20 y 40 micras). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso c) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecofisiología Acuática, precisando la cantidad de agua de mar filtrada que se requiere (máximo 10,000 L). 2. Pago por derecho de trámite (1).	0,190476	8,00 (por m³ de agua de mar filtrada)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura		NO APLICA
6	VENTA DE INÓCULOS MICROALGALES MARINO. Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso c) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Cultivo de Microalgas, indicando el nombre del inóculo, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite (1). NOTAS: El administrado se encargará de traer al IMARPE, el contenedor a utilizarse en la transferencia del inóculo y el traslado del mismo.	19,173810	805,30 (de 20 a 100 L) 844,20 (de 250 a 1000 L)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura		NO APLICA
7	VENTA DE INÓCULOS MICROALGALES CONTINENTAL. Base Legal:	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable	19,785714	831,00 (de 20 a 100 L)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en		NO APLICA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA
M. BOBADILLA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL USUARIO
W. HUERTA
J. CASTILLO
C. MORENO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Postivo	Negativo					
	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso c) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TULO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019). 	<p>del Laboratorio de Cultivo de Microalgas, indicando el nombre del inóculo, correo electrónico y teléfono de contacto.</p> <p>2. Pago por derecho de trámite (1).</p> <p>NOTAS: El administrado se encargará de traer al IMARPE, el contenedor a utilizarse en la transferencia del inóculo y el traslado del mismo.</p>		20,480952	860,20 (de 250 a 1 000 L)					S/N, Chucuito (Callao)	Acuicultura		
8	<p>PRUEBA DE ECOTOXICIDAD ACUÁTICA EN DISPERSANTES DE HIDROCARBUROS Y OTROS CONTAMINANTES DE MAR.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso d) - Decreto Supremo N°002-2012-DE (10.07.2012). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TULO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019). 	<p>1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones Marino Costeras, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecotoxicología Acuática, indicando el tipo de prueba (con/sin biodegradación) y describiendo fines de uso del producto; además, precisar correo electrónico y teléfono de contacto.</p> <p>2. Ficha técnica elaborada por el fabricante del producto.</p> <p>3. Producto dispersante u otro contaminante sobre la cual se realizará la prueba, previa coordinación con el Responsable del Laboratorio de Ecotoxicología Acuática.</p> <p>4. Pago por derecho de trámite (1).</p> <p>NOTAS: El producto deberá ser entregado al IMARPE, en las condiciones de bioseguridad recomendadas por el fabricante del producto.</p>		53,397619	2 242,70 (3)			NO APLICA			Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones Marino Costeras		NO APLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORIAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA - DGIHSA													
9	<p>CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE TÉCNICO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN - TCI DEL IMARPE (CALAMAR GIGANTE O POTA, ATUN, JUREL, CABALLA Y BACALAO DE PROFUNDIDAD).</p>	<p>1. Solicitud simple dirigida al Director/a de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoriamiento Remoto y Artes de Pesca, con atención al Responsable de Administración TCI, detallando nombres y apellidos completos.</p>		9,138095	383,80 (por alumno)			NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Director/a de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica Sensoriamiento Remoto y Artes de Pesca		NO APLICA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORIAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA - DGIHSA
DGP
COBADIJA (25.01.2019)

IMARPE
Oficina General de Asesoría Jurídica
J. CASTILLO

IMARPE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
W. HUERTA

IMARPE
G. CASOTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORIAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA - DGIHSA
R. GUEYARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en SI)	Auto-mático	Evacuación Previa				Positivo	Negativo
	<p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019). 	teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido.	Formulario	(en % UIT)	(en SI)	Auto-mático	Evacuación Previa			Pesca.		
10	<p>CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE TÉCNICO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN - TCI DEL IMARPE (MERLUZA Y ANGIULA).</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitudes dirigidas al Coordinador/a del Laboratorio Costero de Paita, con atención al Responsable de Administración TCI, detallando nombres y apellidos completos y teléfono de contacto de alumno. 2. Copia simple del Certificado de Profesional Técnico en Tecnología Pesquera. 3. Copia simple de Certificado del Curso de Supervivencia en el Mar. 4. Pago por derecho de trámite (1). 	Formulario	7,180952	301,60 (por alumno)		NO APLICA	NO APLICA	Laboratorio Costero de Paita (Av. Los Pescadores S/N - Paita - Piura)	Coordinador/a del Laboratorio Costero de Paita		NO APLICA

NOTA:

- (1) Los derechos de tramitación de los servicios no exclusivos, se efectúan en efectivo en la ventanilla del Área Funcional de Tesorería, ubicada en el segundo piso de la Sede Central del IMARPE o en el Banco de la Nación, en la cuenta corriente N°0000-281654, tipo de moneda en Soles, según sea el caso.
- (2) Disponible en:
 - Mesa de Partes de la Sede Central del IMARPE
 - Portal Institucional www.imarpe.gob.pe
- (3) Informe Técnico detallando resultados de la prueba de ecotoxicidad acuática, sin biodegradación.
- (4) Informe Técnico detallando resultados de la prueba de ecotoxicidad con biodegradación.





FORMULARIO F003

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Señor/a

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE
Esq. Gamarra y Gral. Valle s/n
Chucuito - Callao

Atención a: _____

I. DATOS DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra de imprenta)

Nombres y Apellidos o Razón Social (*):	
DNI/RUC/ Carnet de Extranjería (*):	
Domicilio Legal:	
Distrito, Provincia y Departamento:	
Correo Electrónico (*):	
Teléfono de Contacto (*):	



R. GUEVARA

II. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (Llenar con letra de imprenta)

Consignar el número y denominación del servicio prestado en exclusividad, de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE vigente del IMARPE:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CANTIDAD



M. BOBADILLA

III. OTROS REQUISITOS

Grado Académico o Título Profesional (para los servicios 1-4 y 9 (*):	Detallar:
Título de Técnico Profesional en Tecnología Pesquera, Técnico Pesquero o afines (servicio 10) (*):	Detallar:
Cantidad de agua de mar filtrada, máximo 10,000L (servicio 5) (*):	Detallar:
Nombre del inóculo microalgal marino y continental. (servicios 6 y 7) (*):	Detallar:
Tipo de prueba (con/sin biodegradación) (servicio 8) (*):	Describir fines de uso del producto: Ficha técnica del fabricante del producto: Producto dispersante u otro contaminante sobre la cual se realiza la prueba:

IV. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la información proporcionada se sujeta a la verdad; caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

Callao, ____ de ____ de 20__



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA



G. CAROTE

Firma del Administrado



NOTAS:

1. La Solicitud se dirige a la Autoridad Competente correspondiente, según el Servicio Prestado en Exclusividad:
 - SPE N°1 al 3: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva.
 - SPE N° 4: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios, con atención al Responsable de Dinámica Poblacional.
 - SPE N°5: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecofisiología Acuática.
 - SPE N°6 al 7: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Cultivo de Microalgas.
 - SPE N°8: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones Marino Costeras, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecotoxicología Acuática.
 - SPE N°9: Director/a de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, con atención al Responsable de Administración TCI.
 - SPE N°10: Coordinador/a del Laboratorio Costero de Paita, con atención al Responsable de Administración TCI.
2. (*) Datos obligatorios.
3. El administrado para ejercer su derecho, no tiene la obligación de hacer uso del presente formato; sin embargo, puede utilizar cualquier medio escrito que contenga la información de carácter obligatorio.



M. BOBADILLA



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA



G. CANOTE



R. GUEVARA